

Oficio No. SSE/ 0273 /2019.  
Asunto: Oficio-Circular.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de febrero de 2019.  
Página 1/3

## **C.C. TITULARES Y JEFES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS U HOMÓLOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENTES**

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 14 fracciones II y IV y 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 inciso c), 12 fracción IV, 19 fracciones IV y XXVI y 35 fracciones II, IX, XIV, XV, XVI y XXXII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, se les informa que para el mejor manejo y control del Presupuesto de Egresos se emiten los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, EMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DICTÁMENES DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)**

**Solicitud del DSP.-** Los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal para el Ejercicio del gasto se ajustarán a las partidas y los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, salvo las adecuaciones que apruebe el Secretario, ajustándose a la normatividad vigente.

El registro presupuestario deberá apegarse a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto.

Las Dependencias y Entidades solicitarán en los primeros 5 días hábiles de cada mes del Ejercicio que se trate, los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal que requieran conforme a las necesidades de gasto mensuales y en estricto apego al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del año que corresponda, al Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado, los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.

Las solicitudes de DSP presentadas por las Dependencias y Entidades se recibirán en un horario de 9:00 am a 3:00 pm y deberán contener los códigos presupuestales, además de anexar la documentación comprobatoria o justificación del gasto para el cual soliciten la disponibilidad presupuestal (resumen de nómina, listado de pasivos pendientes de pago, resumen de gastos a efectuar y toda aquella que resulte pertinente).

- **Responsables.** Son responsables de la administración y ejercicio de su presupuesto, los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como los Titulares de las Unidades Administrativas o sus equivalentes. Asimismo, son responsables de proporcionar a la Secretaría la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, mismas que deberán contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los Programas autorizados en su presupuesto.



ARAV/STL/ITCV

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, Pensiones  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
www.veracruz.gob.mx/finanzas





Oficio No. SSE/ 0273 /2019.

Asunto: Oficio-Circular.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de febrero de 2019.  
Página 2/3

- **Techo presupuestario.** Al inicio de cada Ejercicio, la Secretaría dará a conocer a cada Dependencia y Entidad **el techo presupuestal anual calendarizado** que les sea aprobado al cual deberán sujetarse, clasificado por capítulo, concepto y partida de gasto, así como fuente de financiamiento.

Las Dependencias y Entidades, **no podrán contraer compromisos que impliquen obligaciones adicionales para el Estado** sin la autorización de la Secretaría, la cual determinará lo conducente en función de las disponibilidades presupuestarias.

En la celebración y suscripción de Convenios o Acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la autorización previa de la Secretaría, así como su intervención en la firma del acto de que se trate.

Los Titulares de las Dependencias, Entidades así como de sus Unidades Administrativas o equivalentes, serán responsables en caso de inobservancia de lo establecido en el párrafo anterior, haciéndose acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

- **Emisión del DSP**

La Subsecretaría de Egresos emitirá los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal conforme a los siguientes escenarios:

- a) Al inicio del Ejercicio, por el 100 % del Presupuesto de Egresos autorizado para servicios personales a cada Dependencia y Entidad.
- b) Al inicio del Ejercicio, en lo que corresponde al rubro de servicios básicos de las Dependencias, se liberará un DSP por el 100 % del Presupuesto de Egresos autorizado en partidas como: arrendamiento de edificios y locales, servicio telefónico convencional, servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable, arrendamiento de servicio de fotocopiado y servicio de conducción de señales analógicas y digitales.
- c) A los tres días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes de DSP por concepto de capítulo 2000 materiales y suministros y capítulo 3000 servicios generales presentadas por Dependencias y Entidades, para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- d) A los tres días hábiles posteriores a la notificación por parte de la Dirección General de Administración sobre las adquisiciones de materiales y suministros, vía licitación centralizada.
- e) Al día hábil siguiente a la notificación por parte de la Tesorería de la recepción de recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos para servicios

ARAV/STL/JTCV





Oficio No. SSE/ 0273 /2019.

Asunto: Oficio-Circular.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de febrero de 2019.

Página 3/3

personales, materiales y suministros y servicios generales no dictaminados al inicio del Ejercicio o adicionales a éstos y previa recepción de la solicitud del DSP, presentada por la Dependencia o Entidad, con el desglose de las partidas de gasto en las que se aplicarán los recursos federales. Así mismo, la Dependencia o Entidad deberá anexar a su solicitud de DSP el recibo de ingresos federales emitido por la Tesorería de esta Secretaría.

- f) Para las solicitudes de DSP presentadas por los OPD'S sobre sus ingresos propios, éstos se emitirán de manera trimestral, considerando los que fueron incluidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio que corresponda, realizando un incremento o disminución conforme a los ingresos que consten en su recaudación y, en su caso, de los ingresos excedentes recibidos por la Secretaría.

No se emitirán DSP de los recursos recibidos por los OPD'S que no hubiesen sido ingresados a través de la Secretaría. Así también, esta condición aplica para el caso de los recursos federales que reciben de manera directa sin pasar por esta Dependencia.

- g) Se emitirá un DSP al inicio del Ejercicio que corresponda por el 100 % del Presupuesto autorizado para el concepto de Deuda Pública.
- h) Al día hábil siguiente a la notificación por parte de la Tesorería de la recepción de recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio que se trate, para municipios.

• **Vigencia del DSP**

La vigencia de los DSP será al último día del mes en que éste sea expedido, salvo aquellos que correspondan a procesos de licitación, los cuales tendrán vigencia a la fecha en que sea pagada la contraprestación licitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. PABEL PAZOS RINCÓN  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

C.c.p. Mtro. José Luis Lima Franco.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su conocimiento.- Presente

ARAV/STL/JFCV

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, Pensiones

CP 91017, Xalapa, Veracruz

Tel. 01 228 842 1400

www.veracruz.gob.mx/finanzas

